



Asamblea General

Distr. limitada
2 de noviembre de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 70 b) del programa

Promoción y protección de los derechos humanos: cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Georgia: proyecto de resolución

Situación de los desplazados internos y los refugiados de Abjasia (Georgia)

La Asamblea General,

Profundamente consternada por el alarmante número de desplazados internos en todo el mundo, por causas como los conflictos armados, las violaciones de los derechos humanos y los desastres naturales o provocados por el hombre, que no reciben suficiente protección y asistencia, y consciente de los graves desafíos que ello plantea a la comunidad internacional,

Destacando la importancia de los Principios rectores aplicables a los desplazamientos internos¹,

Recordando todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad sobre la situación en Georgia,

Profundamente preocupada por la situación humanitaria generada en Georgia por la presencia de casi 500.000 desplazados internos de Abjasia (Georgia) que han sido desplazados por la fuerza,

Recordando las conclusiones de las cumbres de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa sobre la situación en Abjasia (Georgia) celebradas en Budapest, Lisboa y Estambul y observando el hecho de la “depuración étnica” y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario en Abjasia (Georgia),

¹ E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.



Guiándose por los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos², la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración y el Programa de Acción de Viena³, deplorando las prácticas de los desplazamientos forzados y sus consecuencias negativas para el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales por grandes grupos de población,

Expresando su honda preocupación por la gravedad de las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en Abjasia (Georgia), en particular la violencia por motivos étnicos,

Profundamente preocupada por el continuo deterioro de la seguridad de la población local, los refugiados y los desplazados internos que regresan a Abjasia (Georgia),

1. *Reitera y reafirma* el derecho de todos los refugiados y desplazados internos de Abjasia (Georgia) afectados por el conflicto a regresar a Abjasia (Georgia) con dignidad y seguridad y sin condiciones previas, de conformidad con el derecho internacional;

2. *Reafirma* que son inaceptables los cambios de población resultantes del conflicto y condena todo intento de cambiar la composición demográfica de Abjasia (Georgia) anterior al conflicto, incluso mediante el asentamiento de personas que antes no hayan residido allí;

3. *Destaca* la urgente necesidad de aliviar la difícil situación de los refugiados y los desplazados internos que son víctimas de la depuración étnica en Abjasia (Georgia) y la necesidad de que existan perspectivas de vivir en condiciones dignas y seguras, en particular para la nueva generación que está creciendo fuera de Abjasia (Georgia);

4. *Reitera* la importancia fundamental de devolver a los refugiados y desplazados internos de Abjasia (Georgia) los bienes que les pertenecen como legítimos propietarios, y reafirma que sus derechos de propiedad no deben verse afectados;

5. *Subraya* la necesidad de elaborar cuanto antes un calendario obligatorio que asegure el rápido retorno de los refugiados y los desplazados internos de Abjasia (Georgia) a sus hogares;

6. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros para que impidan que personas que están bajo su jurisdicción adquieran bienes en el territorio de Abjasia (Georgia);

7. *Pide* al Secretario General que le informe en su sexagésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* examinar en su sexagésimo tercer período de sesiones la situación relativa al regreso a Abjasia (Georgia) de los desplazados internos y los refugiados.

² Resolución 217 A (III).

³ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.